



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO.

REF.: AUTORIZA INICIO Y TÉRMINO DE SERVICIO
DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA DESDE LA VÍA
PÚBLICA Y TRAZADO AL INTERIOR DE LA
ZONA URBANA.-

DECRETO A. EXENTO N° 0 0 0 7 7 9

COLBUN, 0 4 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f);
- 2.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°;
- 3.- El D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, artículos 1°, 6° letra b), 53 y 54;
- 4.- El D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, artículo 159;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- 6.- El Oficio Circular N° 15.700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las solicitud presentada por don **JHONNATHAN GABRIEL ADASME ROA, R.U.N. 14.018.320-2**, en representación de don **Héctor Gabriel Adasme Rojas, R.U.N. 9.812.674-0** y responsable del servicio de la Línea **SALÓN RUTAL-11** para el recorrido **TALCA-COLBUN** y viceversa.
- 2.- La necesidad regularizar el servicio de locomoción colectiva para la línea de buses **SALÓN RUTA L-11**, en nuestra comuna.
- 3.- La inexistencia de un terminal de buses en la comuna.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÉSE** a don **JHONNATHAN GABRIEL ADASME ROA, R.U.N. 14.018.320-2**, responsable del servicio de la Línea **SALÓN RUTAL-11** para el recorrido **TALCA-COLBUN** y viceversa para que inicie y termine servicio de transporte público de locomoción colectiva desde la vía pública en la comuna de Colbún, en camino a Millamalal, costado sur.
- 2.- **APRUEBESE** el siguiente trazado al interior de la zona urbana, debiendo hacer uso de los paraderos habilitados en el tramo descrito:
RECORRIDO COLBÚN - TALCA: avenida Bernardo O'Higgins, avenida Adolfo Novoa, calle Presidente Carlos Ibáñez del Campo, camino a Millamalal, calle Los Aromos, calle Chiburgo, avenida Adolfo Novoa, ruta L-11.
RECORRIDO TALCA - COLBÚN: ruta L-11, avenida Adolfo Novoa, calle Chiburgo, calle Los Aromos, avenida Bernardo O'Higgins, Avenida Adolfo Novoa, calle Arturo Alessandri Palma.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto, el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

4.- El solicitante deberá mantener informada a la población sobre los horarios del servicio, las modificaciones de recorrido y sus variantes, así como cualquier otro cambio relacionado con la prestación de este servicio.

5.- Efectúese el cobro de Derechos Municipales correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° número 2 de la Ordenanza Local N°00002/1998 sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones, y sus modificaciones posteriores.

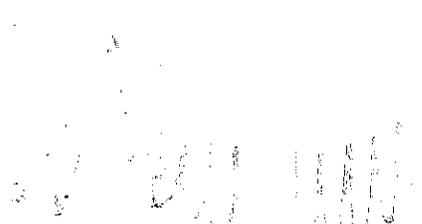
6.- **ORDÉNESE** a la Dirección de Tránsito y Transporte Públicos disponer la instalación de la señalización de tránsito vertical **ESTACIONAMIENTO RESERVADO (RA - 2) "SALÓN RUTA L-11"** y su respectiva demarcación de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito.

7.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones o contravenciones que se cometan.

8.- La vigencia de lo dispuesto en el presente decreto será indefinida y hasta cuando la Municipalidad de Colbún asigne otro paradero al servicio singularizado, ya sea por razones de urbanismo, remodelación u otras que así lo exijan. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de los requisitos legales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros otorgará a la Municipalidad el derecho de poner fin a lo decretado.

9.- **DERÓGUESE** todo decreto dictado con anterioridad, que contenga disposiciones contrarias a las establecidas por el presente documento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL


HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE

HSV/LPT/MFIV/mfiv.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Solicitante (2).-
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.-
- 3.- Juzgado de Policía Local de Colbún.-
- 4.- Secretaría Municipal.-
- 5.- Dirección de Control